



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Sucesión intestada
Radicado: No. 630014003009 2022 00248 00
Sustanciación: 1420*

Conforme al artículo 509 del C.G.P y propuesto dentro del término legal el incidente de objeción al trabajo de partición presentado, se admitirá su trámite y se correrá traslado a la contraparte por el término de 3 días, art. 129 C.G.P.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 157, ibidem, se fijarán los honorarios de la auxiliar de la justicia conforme a las reglas generales, los que deberán ser pagados por las partes, una vez ejecutoriada la providencia que apruebe la partición, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Admitir el trámite del incidente de objeción al trabajo de partición formulado por el apoderado judicial de la cónyuge sobreviviente.
- 2) Correr traslado de la objeción propuesta a la parte demandante por el término de 3 días, conforme al art. 129 C.G.P.
- 3) Una vez resuelto el incidente y aprobada la partición se fijarán los honorarios a la auxiliar de la justicia que presentó el trabajo de partición.

Finalmente, se le informa al profesional objetante que, debido a la elevada carga laboral, en muchas ocasiones los memoriales no se agregan de manera inmediata a los expedientes, sin embargo, se hará un llamado de atención a la persona designada como enlace con la secretaría compartida, para que realice sus labores de manera más acertada.

Por el Centro de Servicios envíese copia de este auto a las partes y a la auxiliar de la justicia que realizó el trabajo de partición.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 212
Fecha de notificación por estado 19/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c3d455a0801d7f28d625a2f23fa2cbf3c6af2bb541aaafda019c3c330e408b**

Documento generado en 18/12/2023 11:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>